

J1369/3

J 1369 / 3

Amo del 751

La Junta de la Villa  
de Pereda

Pereda

12 Mar 1711

*[Faint handwritten text, possibly a recipient's name or address]*

*[Faint handwritten signature or initials]*



Veinte maravedis. *Recebo*

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEM  
TA Y VNO.

*Don Sebastian Gortiz*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a letter or document]*



Acuerdo

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

Vicente Novillo de la villa en nra del Ayuntamiento  
de la Villa de Pedrosa, de quien tengo presenta-  
do poder en diferentes expedientes de este officio  
ante V. M. de las parras, y como mejor proceda Deigo,  
que dha Villa, se hallaba con dos vago sin dho dentro de  
la misma, y de los dos pagada, y para cuando al dueño  
temporal, y en el uno, a empezado a fabricar casa de H.º  
dho Villa, que estava sin ella, para una fabrica, a mas de otras  
caridades de que necesita, y aplica de los vez. al tiempo, que  
se utilizara mucho, si que ayude para la obra y fabrica  
la venta y precio del uno vago sino, y otorgo en la referida  
Villa, y el dho que con menor perjuicio de esta que de valer  
se; En esta atencion, y a fin de poder practicar  
dha venta =

A Oydores, y plico, se sirva conceder la licencia, y  
facultad necesarias, para que el H.º m.º p.º que  
se vender a voz deregon, y con candela en dnda  
y al mas dante el vago sino de dha Villa, y casa, que  
a sido, y sea de arriendo de la misma villa, que confronta  
contra plaza de la Villa, casa de Sebastian Pedro  
fray de Joseph Perez menor, para el expresado fin  
de auxiliar, para con mas brevedad, y sin tanto dis-  
pendio de la Villa poder fabricar la casa que a em-  
pezado para celebrar sus H.ºs, que a mas de esta  
cia, se vivira mejor, y que se le enre



que por cierto fizado el auto de V. E.  
Vicente Novell de Salamanca

Auto  
en  
seguia  
Antonio  
Madrid  
Carrasco  
Garcia  
Calvador  
Peralt.

Tercera de Mayo trece de 1751 Auto gen.

El Corregidor de la Ciudad de Potosi informe con  
justificacion sobre el contenido de este pedimento  
dentro de seis dias.

D



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y CINCO  
VENTA Y VNO.

Man. Carrasco y M. Manos del Salvador  
de la Sala Felipe Peralt

Don

Diego Rubio

Sella p. de 1751

Rubio

oficio... 182.  
neg... 42307

Procurador  
de Indias

Sebastian  
Para que el Correg. de la Ciudad de Potosi  
la execute en informe que aqui se le manda  
a Pedim. de la V. de Potosi  
No  
Comon

Don



Ni Fe t  
Fernando p. la Gracia de  
Dios Rey de Castilla de Aragon de Leon  
de las dos Sicilias de Jerusalem &c.

Don Lucas Fernando Patino Bolognini  
Vizconti Marques de Castellan Conde  
de Belbezer conde de las Villas de  
Neda, Trancanco la Guinza Villa  
vniuersal Villa-Vian, cobrado Chamorro  
Valle de Conro, Carromil y Freixia, fijos  
de Espana de primera Clase, Caualleros  
de la distinguida orden de san Genaro  
de Comendadores de Ueas y Alange en  
la de n. Tiago Gentil-hombre de  
Camara de n. M. con exercicio, Capitan  
general de los R. Exercitos y de este  
R. de Aragon y Presidente de n. R.  
Aud. de Ueas de n. Juan Ferr. de

Venexo mio Corregidor de la Ciudad de  
Porja sales y gracia crues. Fue an  
te los de n. R. C. auerdo y presento  
la peticion de tener vigencia

Don Alonso conde de Solana  
en nombre de Ayuntamiento  
de la Villa de Porja de quien ten  
go presentado p. poses en diferentes opp.  
de este oficio ante V. M. parezco y como  
mejor proceza Digo que esta Villa se  
hallaua con dos vagos situados dentro  
de la misma y ellos son pagaua y  
paga treua al Dueno temporal y  
en el uno a empezado a fabricar  
casa de Ayuntamiento, Villa que esta  
ba en ella para que fabrica a  
mas de otras Cantidades de que necesita  
y aplicacion de los Vecinos al trabajo



puede Utilizar muchos criaderos ayudad  
para la obra y fabrica la Venta  
y pascion el otro Vago sitio y ocio  
en la referida Villa y en de lo que  
con menor perjuicio de esta pueda tra  
berse, en esta atencion y afin de  
poder practicar dha Venta = A  
V. p. y cupio de servida Conceder  
la licencia y facultad necesaria pa  
que el Ayuntamiento sin parte  
pueda vender a Vor de pregon y  
con Camela encondida y al mar.  
dante el Vago sitio en dha Villa  
y casa que ha sido que derruido de  
la misma Villa que Confronta con la  
plaza de la Villa casa de Sebastian Pe  
nafia y de Joseph Perez menor p.  
el expresado fin de auxiliar para

Con mas brevedad y con tanto dispen  
dio de la Villa poder fabricar la Casa  
que ha empezado para Celebrar en el  
Ayuntamiento que amas de ser Jus  
ticia recibira merced y que se le en  
tregue por Certificado el auto de V. d.  
Vicente Moxell de Planilla: Y  
Vista p. los señores P. Acuerdos la  
referida peticion por decreto q. proce  
geron en trece de este mes, y  
acorde expedir esta mia Carta a  
vos dirigida: Por la qual os mand  
amos que dentro de veis dias prime  
ros siguientes de como os fuere noti  
ficada informeis con Justificacion  
de lo que se  
os oprimiere y pareciere sobre el Con  
tenido de la peticion y va infor



ta: Fue así en mi Voluntad. Da  
da en Zaragoza a catorce de Mayo  
de mil Setecientos Cuarenta y uno =  
El onmenado = meco = Valgar

Joseph Sebastian y Ortiz. Secretario del Rey nro. y  
de Su Magestad en la real Audiencia de Aragón la hizo leer y  
por su mandado en su nombre e en Rexte y orden



C. mo Or.  
A. II.

Haviendose me presentado p. los del Ayuntamiento  
de la Villa de Sedra la el p. de p. y cumpli  
endo con lo p. V. C. mandado he tomado los  
mas p. de los infames sobre lo que se paxe  
dicho Ayuntamiento. En supeira. se Co. pone y  
apaxere dello, se cuenta la narratua que  
se haze, no se quixe perfuicio alguno al p. de  
Co; antes si conoerda combenienencia, en la Con

On. Alla Casa nuba, que se tiene empe  
zada, por la aplicar, conque se lea. se de  
can, atrauaxa onella, sin dependio grande  
por lo que si fuere de agrado de V. C. podra con  
ceder al Ayuntamiento. El p. de p. que solicita  
gram sus ordenes, p. credito de mi obediencia  
a V. C. p. quien pido a Dios paxo paxo en su  
gran dera. a Dox y Junio 2 de 1754.

C. mo Or.  
A. II.

Joseph de Venero



St. Pezola.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Acurdo



Tejnte maraveois.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CIN & VEN-  
TA Y VNO.

Ca no suoz  
Vic. Morrell de Solanilla en nae del Argu-  
tam. de la Villa de Pezola, de q. tengo po-  
der en este officio, ante V. Ex.ª pando, en el ex-  
pediente, sobre que se le concede licencia y facultad  
para vender un hajo que antes fue casa de la Villa  
y se ha dividido para fabricar otra en la misma Villa  
como mejor probara. Q. en...  
por auto de V. Ex.ª de Catuce de mayo mas cerca para  
do se manda que el Conceptor del pedido de Sta. Villa  
informar a V. Ex.ª sobre el contenido de Tho pedimto. #  
quien ha viendole hecho saber, informa, de conveniente la  
venta de Tho caso para facer recopiar la misma la Gil-  
la que en el se hallaba, en otro mejor paraje como resulta  
del informe de Tho Conceptor que se halla a continua-  
cion de la Provision que reproduce.

Y V. Ex.ª despues lo haya sido por reproducido, y libere  
conceder a mi pte. la facultad que tiene puesta en su auto  
ante pedimto. que alli el Ex.ª. que pido. y que se le entu-  
que por certificadole. Vic. Morrell de Solanilla





Auto Taxa<sup>o</sup> y Oct. prim. de 1751 A. do 2  
v. 8

Regoria

Santaiana

Antolinéz Se Concede al Ayuntamiento de la  
Salvador

Pexates. villa de Perola la licencia que

tiene pedida en su Pedimento  
de trece de Mayo de este año pa  
ra el fin que expresa.

¶

Fine